

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Orden PRE/32/2008, por la que se convoca la V Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.*

Entre las funciones que el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria tiene atribuidas, ocupa un lugar preferente el fomento de las actividades de estudio e investigación sobre la Administración Pública en general, y sobre la función pública en particular.

Para alcanzar este objetivo, el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria viene convocando durante los últimos años un premio cuya continuidad, reconocimiento y dotación pretende incentivar la investigación y el estudio sobre las diferentes áreas y facetas de la Administración Pública, y supongan una mejora en la prestación de sus servicios.

En esta quinta edición, al igual que en la anterior y con el fin de fomentar la participación de los propios empleados públicos, se mantiene una modalidad del premio, dirigida a este colectivo, de tal manera que a través de sus estudios, trabajos o iniciativas se aumente la eficacia, se incorporen prácticas innovadoras, y, en definitiva, se mejore la prestación de los servicios públicos en respuesta a las demandas de la sociedad.

En virtud de lo expuesto, se convoca la V Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.- Objeto y modalidades.

Se convocan dos premios en cada una de las modalidades que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Pública en general, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en particular. Dichos trabajos podrán versar sobre su organización, estructura, funciones y ámbitos competenciales, pudiendo abordar la investigación desde cualquier perspectiva: ya sea histórica, jurídica, administrativa, política, socio-cultural o económica.

B) Premio a trabajos realizados por empleados públicos, enfocados al análisis de la práctica administrativa, y cuyo objetivo sea contribuir a modernizar, innovar o mejorar la realización de las funciones y la prestación de los servicios públicos.

#### Segunda.- Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. La modalidad B) está dirigida a empleados públicos del Gobierno de Cantabria, de la Administración General del Estado en Cantabria, y de las Administraciones locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Tercera.- Premios.

Los premios contarán con una dotación máxima de 12.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.921S.227.06 del Presupuesto de Gastos del CEARC para 2008, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, dotados con la cantidad de 5.000 euros y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirán conjuntamente el consejero de Presidencia y Justicia y la directora del CEARC.

- Se podrá adjudicar una mención especial para cada modalidad, cuando a la vista de los trabajos presentados el jurado lo estime conveniente. Cada mención especial se distinguirá mediante diploma y dotación económica de 1.000 euros.

- El importe de los premios estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo.

#### Cuarta.- Trabajos.

1. Los trabajos, escritos en lengua española, serán originales e inéditos, y no habrán sido premiados con anterioridad. Se presentarán en formato A-4, mecanografiados a doble espacio por una sola cara, con letra tamaño 12 puntos, y contarán con una extensión mínima de 100 páginas. La solicitud de participación se presentará acompañada de 3 ejemplares de la obra, y un ejemplar en soporte informático (formato Word).

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la modalidad del premio al que se opta, dentro del cual figurarán los datos personales del autor o autores, así como el título del trabajo, según el modelo que figura en el anexo de la presente convocatoria.

3. Los trabajos se dirigirán a la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, y deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, sito en Finca Rosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa (Cantabria), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe Premio de Investigación CEARC, modalidad ..., sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4.- No podrán presentarse aquellos trabajos realizados por encargo de una Administración pública mediante convenio de colaboración, contratación o figuras similares, cuando en dicho documento se prevea que la propiedad de dicho trabajo es de la Administración pública que encargó el mismo.

#### Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de trabajos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOC y finalizará el día 31 de octubre de 2008.

#### Sexta.- Jurado.

El jurado, nombrado por el consejero de Presidencia y Justicia, estará formado por la directora del CEARC., que actuará como presidenta, cinco vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas y un secretario designado entre el personal del CEARC que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

En el proceso de evaluación de las obras presentadas, el jurado tendrá en cuenta en la modalidad A), el rigor científico - técnico de la investigación; la calidad y el interés del trabajo. Para la adjudicación del premio en su modalidad B) se valorará la calidad y el interés del estudio, así como su aplicabilidad práctica e innovación.

#### Séptima.- Resolución y notificación.

El jurado elevará propuesta con el fallo del premio, al consejero de Presidencia y Justicia, quien resolverá y ordenará su publicación en el BOC, pudiendo quedar desierta la convocatoria por no existir concurrencia o, si a juicio del jurado, ninguno de los trabajos reuniera los méritos suficientes para ser galardonado con los premios objeto de la presente convocatoria.

La referida resolución se notificará personalmente a los premiados.

La entrega de los premios y menciones especiales se llevará a cabo en acto público, con la solemnidad adecuada, en la fecha y lugar fijados al efecto.

**Octava.- Opciones y derechos.**

1. Los autores de las obras que resulten premiadas y de las que sean merecedoras de mención especial ceden los derechos de edición de sus obras al Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, pudiendo éste realizar su publicación y venta durante los próximos 3 años.

2. Por lo que respecta a la modalidad B), el autor de la obra premiada o de la mención especial cede además, los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras por el mismo plazo.

3. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o personas debidamente autorizadas en la sede del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (Finca Rosequillo, s/n. La Concha de Villaescusa), durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la concesión de los premios. Transcurrido ese plazo, se procederá a su destrucción para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

**Novena.- Aceptación de los términos de la convocatoria.**

1. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

2. El CEARC facilitará información sobre la convocatoria en su propia sede, en el teléfono 942-555.318, por correo electrónico: cearc@gobcantabria.es, o a través de la página web del CEARC: www.cearconline.com, donde también se expondrán las bases de la convocatoria del premio y se hará público el fallo del jurado.

**Décima.- Recursos.**

1. Las incidencias que puedan presentarse y lo supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la persona que ostente la Presidencia del jurado.

2. Podrá interponerse recurso de alzada, ante el consejero de Presidencia y Justicia o el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, contra aquellos actos administrativos que se deriven de la misma, siempre que se encuentren entre los contemplados en el artículo 107.1 de la citada Ley.

Santander, 8 de abril de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

**ANEXO**

**V PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA**

| Datos personales  |                       |                |             |
|---|-----------------------|----------------|-------------|
| Primer apellido.....  | Segundo apellido..... | Nombre.....    |             |
| D.N.I./Pasaporte.....   | Domicilio.....        | Provincia..... |             |
| Municipio.....  | Código postal.....    | Teléfono.....  | e-mail..... |
| Datos profesionales   |                       |                |             |
| Profesión.....  |                       |                |             |
| Organismos/Empresa.....   |                       |                |             |
| Puesto de Trabajo.....  |                       |                |             |
| Datos académicos  |                       |                |             |
| Titulación / Universidad  |                       |                |             |
| Otros títulos académicos  |                       |                |             |
| Documentos que acompaña   |                       |                |             |
| Título del trabajo  |                       |                |             |
| Otros (cifense)   |                       |                |             |
| Declaración, lugar, fecha y firma   |                       |                |             |
| El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y que no ha sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de todas las bases de la convocatoria. |                       |                |             |
| En.....de.....de.....de 2008  |                       |                |             |
| Fdo.:   |                       |                |             |

IL.MA. SRA. DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

*Orden DES/24/2008, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2008 las ayudas para el fomento del asociacionismo agrario en Cantabria.*

Las sociedades cooperativas son agentes económicos con gran implantación en el ámbito agrario y constituyen uno de los instrumentos más eficaces para ejecutar los objetivos de la política comunitaria de desarrollo rural. El asociacionismo juega un importante papel aglutinador y estructurador de la actividad productiva, paliando deficiencias propias de sectores que, como el agrario, están en general constituidos por unidades de pequeña dimensión, incapaces por si solas de grandes avances en la mejora de la productividad y sobre todo, muy limitadas en la obtención de valores añadidos ligados a la transformación y comercialización.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad considera necesario continuar apoyando las sociedades de carácter cooperativo al objeto de potenciar la concentración de la oferta y de la comercialización, promover la integración de las entidades asociativas en unidades de dimensión suficiente y mejorar su gestión.

Visto el Reglamento 1.857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre (DOCE L 358/3 del 16 de diciembre de 2006), sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, de 12 de enero.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con el Decreto 38/1997, de 12 de mayo, por el que se regulan las ayudas al asociacionismo agrario y pesquero, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo agrario en Cantabria y convocar dichas ayudas para el año 2008.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a estas ayudas las Sociedades Agrarias de Transformación (en adelante, S.A.T.), las Cooperativas Agrarias y las agrupaciones de las anteriores con personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Cantabria y que cumplan con los requisitos exigidos para cada tipo de ayuda.

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en el apartado 2, del artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones.

**Artículo 3. Financiación.**

El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la presente Orden se financiará con cargo a los conceptos presupuestarios 05.04.414B.471 y 05.04.414B.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, por importes máximos totales de 150.000 y 138.500 euros, respectivamente.

**Artículo 4.- Actividades subvencionables.**

1. Serán subvencionables las siguientes actividades:

1.- Constitución de nuevas asociaciones o ampliación de las existentes.